

CONSIDERACIONES SOBRE LA LIBERTAD POLÍTICA

José de Jesús OROZCO HENRÍQUEZ
(México, UNAM)

En virtud de que la Suprema Corte de Justicia no ha desarrollado doctrina alguna para definir los ambiguos conceptos constitucionales de “ataques a la moral”, “derechos de tercero” y “perturbación del orden público”, tal situación ha permitido la arbitrariedad y su aplicación caprichosa, por parte de autoridades judiciales inferiores y aun de las administrativas, en las cuestiones concierne a la libertad de expresión, así como, frecuentemente (que es lo más grave), la auto-inhibición del ciudadano para expresarse por razón de la inseguridad jurídica existente. Es urgente, pues, que la Suprema Corte de México empiece a proporcionar los criterios necesarios. Par tal efecto debiera elaborar sus propias fórmulas y reglas de interpretación que garanticen, en la mayor medida posible, el ejercicio de las libertades de expresión, asociación y reunión, tomando en cuenta la importancia fundamental de que dichas libertades se encuentren efectivamente protegidas en el Estado democrático constitucional.